



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción de Tutela
Pretendiente	Tiberio de Jesús Londoño Muñoz
Pretendidos	Andrés Felipe Acevedo Giraldo y Carlos Arturo Acevedo Giraldo
Radicado	05001-40-03-002- 2021-00690-00
Asunto	Ordena emplazar

Toda vez que hasta la fecha no ha sido posible localizar a los accionados **ANDRÉS FELIPE ACEVEDO GIRALDO Y CARLOS ARTURO ACEVEDO GIRALDO**, y se desconoce su paradero, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, aplicable en este caso por mandato del artículo 4° del Decreto 306 de 1992 por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991, se ordena EMPLAZARLOS.

En tal sentido se publicará el aviso de emplazamiento en el micrositio de ésta Dependencia Judicial, esto es, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-medellin> el día miércoles 23 de junio de 2021, y se concederá el término de un (01) día para que remitan al correo electrónico del despacho: cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus datos de contacto y notificación, a fin de notificarles el auto admisorio de la acción de tutela interpuesta en su contra por el señor TIBERIO DE JESÚS LONDOÑO MUÑOZ. De no hacerlo, se procederá a nombrarles un curador ad-litem.

CUMPLASE

CAROLINA RIVAS ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

CAROLINA RIVAS ORTIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc70982854b6840b5c4882fe8db42d05cb71b4ba76f7a2ce616be948238d7b5b

Documento generado en 22/06/2021 04:24:15 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción de Tutela
Pretendiente	Tiberio de Jesús Londoño Muñoz
Pretendidos	Andrés Felipe Acevedo Giraldo y Carlos Arturo Acevedo Giraldo
Radicado	05001-40-03-002- 2021-00690 -00
Asunto	Admite Tutela

Toda vez que el Despacho tiene la competencia para conocer de la presente acción constitucional, de conformidad con lo trazado por el Decreto 1382 de 2000 y dado que la misma reúne a cabalidad con los requisitos estipulados en los artículos 10, 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

Así las cosas, y como quiera que no se observa incumplimiento de los requisitos exigidos se **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada por el señor **TIBERIO DE JESÚS LONDOÑO MUÑOZ** quien actúa en causa propia, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición, consagrado en la Constitución Política, por parte de los señores **ANDRÉS FELIPE ACEVEDO GIRALDO Y CARLOS ARTURO ACEVEDO GIRALDO**.

En consecuencia, dese cumplimiento a lo rezado por el artículo 19 del Decreto 2591, y córrase traslado a los accionados, para que en el término de **DOS (02) DÍAS**, siguientes a la notificación de la presente admisión, si a bien lo tienen se pronuncien y ejerzan así su derecho de defensa y contradicción.

Se requiere a la parte accionante para que, en el término de un (1) día aporte poder que le hubiere conferido al señor GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ para presentar la petición objeto de controversia.

Además, en el mismo término deberá aportar la constancia de presentación de la petición ante el señor CARLOS ARTURO ACEVEDO GIRALDO e informar al Despacho la dirección electrónica y demás datos de localización para la efectiva notificación de los accionados.

La respuesta debe allegarse en formato PDF al correo electrónico cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA RIVAS ORTIZ
JUEZ**

9.

Firmado Por:

CAROLINA RIVAS ORTIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5803359fd368193f6b94a02a3fbe7ebe4d17e1a3aedaa60700a0b3fa8d790f96

Documento generado en 16/06/2021 04:39:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Fecha de Impresion 16/jun./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA-NO DIRECCIONAL



REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

002

13280

16/junio/2021 03:26:51p.m.

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRES

APELLLIDOS

PARTE

70130209

TIBERIO DE JESUS

LONDOÑO MUÑOZ

DEMANDANTE

jimy0317@hotmail.com



mpriscoc

C02001-OJ002X17

⌨

FUNCIONARIO DE REPARTO

Medellín, 27 de enero de 2020

SEÑOR
JUEZ CONSTITUCIONAL (R)
MEDELLÍN-ANTIOQUIA
E. S. D.

ACCIÓN DE TUTELA.

TIBERIO DE JESUS LONDOÑO MUÑOZ, mayor y domiciliado en el municipio de Medellín, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, de manera respetuosa y atenta comparezco ante Usted con el fin de manifestarle que instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del señor **ANDRES FELIPE ACEVEDO GIRALDO Y CARLOS ARTURO ACEVEDO GIRALDO** para que se proteja a mi favor el **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN**, vulnerado y amenazado por la **OMISIÓN** de los accionados al no dar respuesta a la solicitud presentada el día 06 de abril de 2021, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

1. Señor Juez, el día 06 de abril de 2021 presenté una petición ante los señores **ANDRES FELIPE ACEVEDO GIRALDO Y CARLOS ARTURO ACEVEDO GIRALDO**, solicitando en esa oportunidad entre otras cosas se sirviera proceder al reconocimiento y pago de liquidación de prestaciones sociales, sanciones, y reliquidación de aportes a la Seguridad Social.
2. Señor Juez, después de haber presentado la petición ante los señores **ANDRES FELIPE ACEVEDO GIRALDO Y CARLOS ARTURO ACEVEDO GIRALDO**, la cual fue remitida a la dirección con la que se contaba y que se evidencia de comunicación que se anexa marcado con el literal A, la cual fue recibida conforme se evidencia de comprobante de guía Nro. 9131787271
3. Señor Juez, considero que los hoy accionados han contado con un tiempo prudencial para resolver de fondo mi solicitud, pues han transcurrido más de dos (02) meses desde la fecha de presentación y no he recibido información clara al respecto, teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental como es el acceso a la información.
4. Señor Juez, me veo en la obligación de presentar esta acción de tutela por cuanto la entidad accionado, no ha dado respuesta a lo solicitado y en virtud que no cuento con ningún otro mecanismo eficaz

para lograr una pronta respuesta, acudo ante su Honorable despacho para que sea tutelado mi derecho fundamental a la información.

5. Es procedente la acción de tutela como único mecanismo de protección al derecho fundamental de petición conllevando este a una respuesta oportuna, como muy acertadamente lo prescribe la Honorable Corte Constitucional.

6.- Vale destacar señor Juez que aun y cuando la comunicación fue remitida por apoderado contractual, no es menos cierto que el mismo actuaba en nombre y representación del suscrito.

PETICIÓN

Por lo antes expuesto y de manera muy respetuosa le solicito al Señor Juez que se tutele a mi favor el derecho invocado, y se **ORDENE** a **ANDRES FELIPE ACEVEDO GIRALDO** y otro a que, en el menor tiempo posible, término que el Despacho considerará pertinente, proceda a resolver de fondo la petición presentada por el suscrito el día 06 de abril del año 2021.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que por los mismos hechos y pretensiones no he presentado acción diferente a esta ante autoridad judicial.

ANEXOS

Me permito aportar constancia de presentación de mi solicitud, guía de entrega, y guía de recibido.

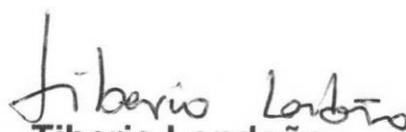
DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES.

ANDRES FELIPE ACEVEDO GIRALDO: Carrera 29ª #3 146 APTO 603 Medellín-Antioquia, teléfono 3202015921.

EI SUSCRITO: Calle 51 # 51-31 Torre Coltabaco, oficina 807, Medellín-Antioquia.

Correo Electrónico: jimy0317@gmail.com

De Usted. Atentamente,


Tiberio Londoño
C.C 70.130.209

¡Llame hoy mismo para
renovar su afiliación!

Número de afiliación: 7841467
Transacción: PLATINUM FEE

PROMOCD 08784146741404 (SPA1009/137864_227_27893417)
ANDRES FELIPE ACEVEDO GIRALDO
CARRERA 29A # 3 146
APTO 603
MEDELLIN,
COLOMBIA

**Argentina**

(54) 11-4819-4422

Brasil

0800-891-8123

Bolivia

800-100-284

Chile

800-201-378

Colombia

(57) 1-376-7135

Costa Rica

0-800-052-1664

Ecuador

1-8000-00-112

El Salvador

800-800-6445

Guatemala

800-835-0451

México

(52) 55-5627-7301

Nicaragua

800-226-0521

Panamá

800-052-1488

Paraguay

009-800-54-2-0002

Perú

0800-55-618

Uruguay

0004-054-202

Venezuela

0800-100-7717

Otros países

(305) 666-1884

Numero de afiliación: 7841467

¡URGENTE! SU AFILIACIÓN A INTERVAL PLATINUM YA VENCió.

Con una red global de complejos turísticos de calidad en más de 80 países, Interval ofrece un mundo de fantásticas posibilidades vacacionales. Además, Interval Platinum provee ventajas y privilegios de primera calidad:

- **Descuentos de US\$50 en vacaciones Getaway** — Reciba un descuento adicional de US\$50 en alojamientos Getaway, respaldadas por la **Garantía del Mejor Precio** de Interval.
- **Certificados de Huésped gratis** — Asigne su alojamiento de intercambio o vacaciones Getaway a familiares y amigos (un precio regular de US\$69).
- **Opciones Interval** — Ahora puede ceder su semana o sus puntos y aplicarlos a la compra de una estadia en un hotel, en un crucero, en un complejo de golf o spa, o para una aventura única de Experiencias Interval.
- **Descuento en hoteles** — Obtenga hasta un 70% de descuento en hoteles — ofrecido por Priceline Partner Network.
- **Revisión prioritaria de vacaciones Getaway** — Disfrute de acceso preferencial a inventario selecto de Getaways.
- **Intercambios ShortStay** — Convierta la semana en su complejo turístico en dos vacaciones separadas, de 1 a 6 noches cada una. Los socios con programas basados en puntos pueden hacer tantos Intercambios ShortStay como lo permitan sus puntos disponibles.
- **Escapes Platinum** — Estas vacaciones Getaway de último minuto, algunas a solo US\$97 por semana, están disponibles ocasionalmente en línea o vía mensajes electronicos.
- **Hertz Gold Plus Rewards®** — Inscríbese en Hertz Gold Plus Rewards y gane puntos de bono con dos alquileres que califiquen. Puede usar los puntos para recibir hasta dos días de alquiler gratis durante un fin de semana.
- **Afiliación a salas de aeropuertos** — Disfrute de una suscripción gratis en el programa estándar de Priority Pass (un precio regular de US\$99) y acceso a más de 1.200 salas VIP en aeropuertos.*
- **Además**, VIP Concierge, Dining Connection, Golf Connection, y más

NO ESPERE. ¡RENUOVE SU AFILIACIÓN A INTERVAL PLATINUM AHORA!

Para renovar su afiliación, llame a su oficina Interval hoy mismo

o visite intervalworld.com.

*Con la Afiliación a Salas de Aeropuertos, todo lo que pagará es una tarifa por persona por cada visita a una sala VIP.

Visite intervalworld.com para obtener todos los detalles de beneficios, servicios y restricciones.

Gabriel Jaime Rodríguez Ortiz

Abogado Titulado Universidad Cooperativa de Colombia

Especialista en pensiones
y Derecho Administrativo

Medellín, 06 de abril del año 2021



**SEÑOR
ANDRES FELIPE ACEVEDO GIRALDO
CARLOS ARTURO ACEVEDO GIRALDO
FINCA LA CLARITA
ES.D.**

ASUNTO: DERECHO DE PETICION

GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, abogado titulado y en ejercicio, mayor y domiciliado en el municipio de Medellín, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **TIBERIO LONDONO C.C 70.130.209** Haciendo uso del art 23 de la Constitución Política de Colombia, en conexidad con el Artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, Art. 438 y 489 del C.S.T., al igual que la ley 510 y demás subsiguientes y aplicables al derecho de petición, así como lo establecido por el Decreto 806 de 2020, por medio del presente escrito paso a solicitarle lo siguiente:

Dice mi mandante que prestó sus servicios laborales por medio de un contrato de trabajo verbal a término indefinido desde el pasado 01 de septiembre de 2020, hasta el pasado 21 de noviembre de 2020, desarrollando el oficio de oficial, en un horario comprendido de lunes a sábado y domingo inclusive, con un horario comprendió entre las 7:00 de la mañana hasta las 10:00 de la noche sin reconocimiento de horas extras y con una contraprestación de \$50.000,00 diarios, pagaderos en forma quincenal.

Cuenta mi representado que el pasado 21 de noviembre de 2020, fue despedido sin justa causa al considerar usted que no necesitaba más de sus servicios laborales.

Manifiesta el señor **TIBERIO LONDOÑO** que la prestación del servicio fue de manera continua e ininterrumpida y desde la iniciación del contrato y hasta la fecha de terminación por despido. Complementando a su vez que a la fecha de la presentación de esta solicitud, no ha obtenido la liquidación de las prestaciones sociales tales como cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones y primas de servicio por todo el tiempo de la labor desempeñada, así mismo que tampoco fue afiliado a la seguridad social integral bajo los parámetros de la Ley 100 de 1993.

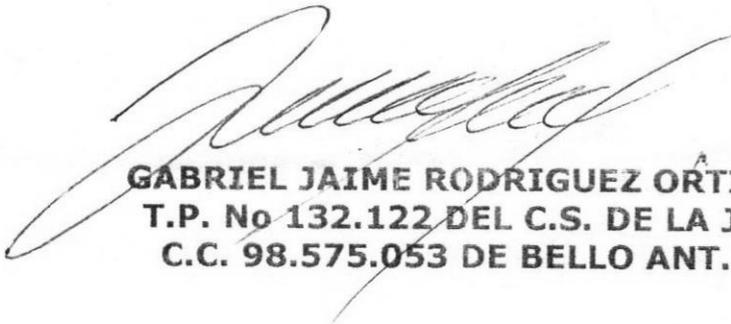
Teniendo en cuenta lo ya esbozado le solicito se sirva proceder a cancelar los conceptos prestacionales antes enunciados y los perjuicios por la no dotación de vestido y calzado de labor, en idéntico sentido reconocerá toda las sanciones consagradas en los Artículos 65 del Código Sustantivo

de Trabajo y 99 de la Ley 50 de 1990 entre otros y por último se servirá efectuar los aportes retroactivos por la vigencia del contrato ante la AFP de acuerdo a la Ley 100 de 1993 y Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

No es la intención acudir a otros mecanismos frente a los hechos acaecidos sino tratar de lograr acercamientos que permitan definir acuerdos.

Para efectos de notificación pueden ubicarme en Calle 51 No 51-31 Edificio Coltabaco 2, Oficina 807, Teléfono 512 10 54. solicitando se me dé respuesta por los mismos medios.

Sin mas a que hacer referencia.



GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ
T.P. No 132.122 DEL C.S. DE LA J.
C.C. 98.575.053 DE BELLO ANT.

PODER ESPECIAL

TIBERIO LONDOÑO C.C 70.130.209, me permito informar que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ**, identificado con cedula Nro. 98.575.053 y T.P. 132.122 DEL CS DE LA J, para que me represente en todos y cada uno del trámite relacionado con el caso que hoy nos ocupa, se notifique de la respuesta, radique documentación y demás inherente al tema que nos ocupa tendientes a conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, reasumir, hacerse acreedor a cualquier título.

El presente mandato lo confiero bajo los parámetros establecidos en el Decreto 806 del 2020, en tanto no se requiere presentación personal.

De Usted Atentamente.

TIBERIO LONDOÑO
C.C 70.130.209



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11, Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol. DIAN-09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación: 18763001746588 DEL 11/16/2019 AL 5/16/2021 PREFUJO E518 DEL No. 49401 AL No. 98801

Fecha: 06 / 04 / 2021 17:31



Fecha Prog. Entrega: 07 / 04 / 2021

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: E518 90665 GUIA No.: 9131787271

Cód: CDS/SER: 1 - 40 - 35

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

MEDELLIN CRA 51 NRO 50 - 22

TIBERIO DE JESUS LONDOÑO MUÑOZ

Tel/cel: 3105007760

Cod. Postal: 050012

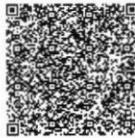
Ciudad: MEDELLIN

Dpto: ANTIOQUIA

Pais: COLOMBIA

D.I./NIT: 3105007760

Email: NOTIENE@HOTMAIL.COM



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE:
ca195ad116ce49e9fb1f2ba909e4a948c67a37a5cf322fc41e19435205aae1a91995192
267c2bfac6b32c170a74d9sfh
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-
860512330

GUÍA No. 9131787271



DESTINATARIO	MDE		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1		
	40	Ciudad: MEDELLIN			
		A18	ANTIOQUIA	E.P. CONTADO	
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE		
CARRERA 29A # 3 146 APTO 603					
ANDRES FELIPE ACEVEDO GIRALDO					
Tel/cel: 3202015921 D.I./NIT: 293146					
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 050021					
e-mail:					

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 350
Vr. Mensajería expresa: \$ 4,600
Vr. Total: \$ 4,950
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000042257163
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: ANDRES FELIPE PEÑA SUAREZ

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

Ministerio de Transporte. Licencia No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. REMITENTE



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.